

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: X		SERVICIO:	
Declaración y pago del impuesto predial de inmuebles destinados a panteón particular					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		22142	
Están obligadas al pago del impuesto predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias de bienes inmuebles en el territorio del municipio de Chimalhuacán. En el caso de inmuebles destinados a panteones particulares, el impuesto predial se causará sobre la superficie de terreno que no haya sido transmitida como lotes a perpetuidad para destinarse a sepulturas. Para efecto de determinar la base gravable correspondiente, el propietario del inmueble deberá presentar ante la Tesorería Municipal de Chimalhuacán y la autoridad Catastral, una relación bimestral de los actos o contratos por los que haya transmitido la posesión de lotes para destinarse a sepulturas, así como una lista de lotes cuya posesión haya revertido a su favor.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12 Y 24 De La Ley De Ingresos De Los Municipios Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2020 Y Sus Correlativos Para Ejercicios Fiscales Anteriores, Artículos 20, 47 FRACCIONES IV, V, VI Y VII, 107, 108, 109, 111 Y 112 Primer, Segundo, Tercer Y Último Párrafos Del Código Financiero Del Estado De México Y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER:		CFDI (recibo oficial) del pago de impuesto predial o formato universal de pago para pago en bancos y establecimientos mercantiles.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Anual	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI ☒	DIRECCIÓN WEB		N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		El trámite deberá realizarse dentro del primer mes de cada bimestre			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		N/A			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
1.- relación escrita de lotes que hayan sido entregados a perpetuidad para destinarse a sepulturas. Misma que debe contener fecha de transmisión y superficie. En su caso, escrito indicando que no existen nuevas transmisiones en el bimestre anterior		No	1	1.- artículos 20 primer párrafo, y 111 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
2.- si el trámite no lo realiza la persona física obligada, presentar, además: poder notarial para actos de administración, o carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal del contribuyente obligado		No	1	2.- artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
3.- formato de manifestación del valor catastral		No	1	3.- Artículo 175 Código Financiero del Estado de México y Municipios	
4.- identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación		No	1	4.- artículo 18 bis Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el diario oficial de la federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México	
5.- identificación oficial del contribuyente		Si	1	5.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el diario oficial de la federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
1.- identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal.		No	1	1.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el diario oficial de la federación el día 22	

2.- formato de manifestación del valor catastral	No	1	de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México
3.- la representación legal de la persona jurídica colectiva	No	1	2.- Artículo 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
4.- relación escrita de lotes que hayan sido entregados a perpetuidad para destinarse a sepulturas, y cuya posesión haya sido revertida a favor del propietario del inmueble destinado a panteón particular. En su caso, escrito indicando que no existen reversiones de posesión a favor	No	1	3.- Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México
5.- relación escrita de lotes que hayan sido entregados a perpetuidad para destinarse a sepulturas. Misma que debe contener fecha de transmisión y superficie. En su caso, escrito indicando que no existen nuevas transmisiones en el bimestre anterior	No	1	4.- Artículos 20 primer párrafo, y 111 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
6.- poder notarial para actos de administración, o carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal del contribuyente obligado.	No	1	5.- Artículos 20 primer párrafo, y 111 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
7.- identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal.	Si	1	6.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México
7.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.			
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
n/a	n/a	n/a	n/a
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1.-Asistir a las oficinas receptoras 2.-Acudir a las cajas auxiliares del municipio 3.-Acudir a la dirección de Ingresos		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 minutos		
COSTO:	variable	Fundamento Jurídico: ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12 Y 24 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO para el ejercicio FISCAL 2020 y sus correlativos para ejercicios Fiscales Anteriores, Artículos 20, 47 Fracciones IV, V, VI Y VII, 107, 108, 109, 111 y 112 primer, segundo, tercer y último párrafos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO
		X	TARJETA DE DÉBITO
		n/a	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de la Tesorería Municipal de Chimalhuacán,		
OTRAS ALTERNATIVAS:	Receptoría de Rentas 01, Cabecera Municipal		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	N/a		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/a		
DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
H. Ayuntamiento de Chimalhuacán		Departamento de Receptorías	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	David Olivares Beltrán		
DOMICILIO:	CALLE	Callejón Paseo Hidalgo	NO. INT. Y EXT.:
			5
COLONIA:	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO:	Chimalhuacán
C.P.:	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HRS SABADOS DE 09:00 A 14:00
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
	5592086284	195	N/A
		CORREO ELECTRÓNICO:	
		departamentoreceptorias@gmail.com	

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA: Receptoría 01				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA: Cristina Aidhet Villegas López				
DOMICILIO:	CALLE: Zaragoza	NO. INT. Y EXT.:		S/N
COLONIA:	Cabecera Municipal	MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.: 56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A	r1cabeceramunicipal@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A		
OFICINA: Receptoría 02				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA: Jesús Ángel Tapia Arrieta				
DOMICILIO:	CALLE: Avenida Central	NO. INT. Y EXT.:		S/N
COLONIA:	San Lorenzo	MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.: 56340	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A	Receptoría97@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A		
OFICINA: RECEPTORIA 03				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA: Encargada de despacho, Rocio Citlali Monroy Hernández				
DOMICILIO:	CALLE: Papalotl	NO. INT. Y EXT.:		S/N
COLONIA:	Vidrieros	MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.: 56356	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A	vidrieros03receptoría@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A		
OFICINA: RECEPTORIA 04				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA: Juana Guadalupe Arechiga Rangel				
DOMICILIO:	CALLE: Otatli	NO. INT. Y EXT.:		S/N
COLONIA:	Hojalateros	MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.: 56366	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/a	N/a	N/a	N/a	receptoriasantaelena@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A		
OFICINA: Receptoría 05				

NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Anahí Riaño Reyes		
DOMICILIO:	CALLE:	San Agustín	NO. INT. Y EXT.:	37
COLONIA:	Ejidos de San Agustín		MUNICIPIO:	Chimalhuacán
C.P.:	56344	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/a	N/a	N/a	N/a	receptoria05.zue@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/a			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿A partir de qué fecha se causa el impuesto predial con base en el nuevo valor catastral declarado?			
RESPUESTA:	A partir del bimestre siguiente al de la fecha en que ocurra la modificación.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué pasa en los casos donde el impuesto predial ya fue cubierto de forma adelantada para todos los bimestres del ejercicio fiscal?			
RESPUESTA:	Se cubre la diferencia entre el impuesto predial pagado, y el que se causa a partir del bimestre siguiente al de la fecha en que ocurra la modificación del valor catastral			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Si yo soy titular de una perpetuidad en un panteón particular, significa que debo pagar impuesto predial?			
RESPUESTA:	No. El obligado al pago del impuesto predial es el propietario del panteón, respecto de las superficies que formen parte del mismo, y que no hayan sido transmitidas a perpetuidad para utilizarse como sepulturas.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Judith Verónica Castillo Jiménez	C. David Olivares Beltrán	28 / MARZO / 2025
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

DEPARTAMENTO DE
RECEPTORIAS